

Preguntas frecuentes y aclaraciones COBERTURA CAMBIARIA MiPyMES

Se ha enviado una nota donde se informaba acerca de la Comunicación "A" 7874 en la cual el BCRA habilitó un instrumento de cobertura cambiaria para MiPyMES importadoras (siempre que las importaciones no estén alcanzadas por el punto 10.10.2 del texto de "exterior y cambios"). Si bien **la herramienta ya se encuentra operativa, aún resta que las entidades financieras logren concretar la apertura de las cuentas especiales que será durante el día de hoy y mañana.**

A su vez, dejamos debajo algunas preguntas frecuentes y cuestiones aclaratorias con respecto a la comunicación:

¿Cómo funciona la herramienta?

Los importadores, en sus bancos locales, podrían abrir una Cuenta Especial cuya retribución se determine en función de la evolución del tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 del BCRA previstas en las normas de "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales"

¿Qué fondos pueden los importadores depositar en esas cuentas especiales?

Los importadores harán un relevamiento de los registros de importación oficializados entre el 1.1.2023 y el 26.10.23, que consten a su nombre, y que se encuentren pendiente de pago y podrán depositar en la cuenta especial el equivalente en pesos, considerando todo el Incoterms pactado entre las partes. Si hubo una venta en zona primaria, la CUIT que puede actuar como ordenante, o sea la que va a acceder al MLC también puede considerar estos despachos a los efectos de lo mencionado en el párrafo anterior. Y a estos valores también le pueden adicionar, a los efectos del depósito en cuenta corriente, el monto pendiente de cancelación por las financiaciones asociadas a importaciones de bienes habilitadas para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes encuadradas en el mecanismo previsto en la Comunicación "A" 7770 y complementarias, cuya fecha de origen haya tenido lugar hasta el 26.10.23.

¿Hay alguna restricción en cuanto a los bienes que deben contener los despachos para calificar para la cobertura?

A pesar de que la nota del BCRA hablaba de BK y de insumos la Com. no lo restringe por consiguiente podría solicitarse cobertura para cualquier tipo de bienes, salvo para aquellas importaciones que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en el punto 10.10.2. de las normas de "Exterior y cambios". Se trata de los bienes que solemos denominar Bienes Suntuarios y que está alcanzados por plazos mínimos de acceso al MLC, de 180 días corridos o 365 días corridos según se trate del anexo I o del anexo II.

¿Qué pasa si la Cuenta Especial la abre en una Entidad diferente a la Entidad Nominada en el Registro de Ingreso Aduanero?

Deberá gestionar ante el banco nominado la emisión de una certificación respecto al monto pendiente de cancelación para presentar en el banco donde la Cuenta Especial está radicada.

¿Considerando que las deudas de importación están en moneda extranjera como calculo el monto que puedo depositar en la Cuenta Especial?

Si las destinaciones de importación están denominadas en pesos a los efectos de determinar el monto de pesos deberá utilizarse el tipo de cambio de referencia (Comunicación "A" 3500) del cierre del día hábil previo. En caso de que el monto fuese en una moneda extranjera distinta del dólar estadounidense se tomará el monto equivalente en dólares estadounidenses resultante del correspondiente arbitraje al tipo de cambio de referencia.

¿Hay algún documento que el cliente deba presentar a la entidad para empezar a operar con la Cuenta Especial?

El cliente deberá presentar a la Entidad una declaración jurada dejando constancia de que en ningún momento la suma depositada con imputación a una operación podrá exceder el monto equivalente al monto pendiente de pago de la correspondiente operación.

- [COMUNICACIÓN A7874](#)